

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1287/23

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor del terreno de naturaleza urbana, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2023, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4, del TR 2/2004.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se modifica el art. 8.4 de la Ordenanza Reguladora, quedando redactado de la siguiente forma:

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29

Gavilanes, 9 de mayo de 2023.

El Alcalde, *Luis de Cristo Rey Padró del Monte*.